

SEGUIMIENTO DE TÍTULOS OFICIALES

Documento realizado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) formada por los siguientes organismos:

Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari a Catalunya (AQU)

**Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación
Universitaria (AGAE)**

Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia (ACSUG)

**Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León
(ACSUCYL)**

**Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria
(ACECAU)**

Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears (AQUIB)

Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)

**Agencia de Calidad, acreditación y Prospectiva de las Universidades de
Madrid (ACAP)**

**Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación del Sistema
Universitario Vasco (UNIQUAL)**

Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha (ACCUM)

Agencia de Evaluación de la Calidad y Prospectiva de Aragón (ACPUA)

La Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP)

ÍNDICE

1. RECOMENDACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS TÍTULOS OFICIALES	3
1.1 Prólogo	3
1.2. Marco de Referencia.....	5
1.3. Propósitos del Seguimiento	6
1.4. Objeto y alcance del seguimiento.....	7
1.5. Criterios para el Seguimiento de los Títulos Oficiales	8
1.6. Proceso de Seguimiento.....	9
1.7. Informes de Seguimiento.....	11
1.7.1. Informe anual de seguimiento de la Universidad.	11
1.7.2. Informe de la agencia sobre el seguimiento de cada universidad.	11
1.7.3. Informe global del proceso de seguimiento de los títulos acreditados.	12
1.7.4. Otros informes derivados del Seguimiento.....	12
2. PROPUESTA DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO	13
2.1. Introducción	13
2.2. Objetivo	14
2.3. Definición de Indicadores	15
2.4. El papel de las Agencias en la Garantía de Calidad de los Indicadores.....	20
GLOSARIO	21

1. RECOMENDACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS TÍTULOS OFICIALES

1.1 PRÓLOGO

El presente documento tiene como objeto identificar las líneas de actuación básicas definidas por las agencias de evaluación pertenecientes a REACU para llevar a cabo el seguimiento de la implantación de las enseñanzas universitarias tal y como está establecido en el artículo 27.4 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales:

ANECA y los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determinen, harán un seguimiento de los títulos registrados basándose en la información pública disponible hasta el momento en el que deban someterse a la evaluación para renovar su acreditación. En caso de detectarse alguna deficiencia, ésta será comunicada a la Universidad, a la Comunidad Autónoma y al Consejo de Universidades para que pueda ser subsanada.

Este proceso de seguimiento debe culminar, transcurridos seis años de implantación de la titulación, en una nueva acreditación consistente en la comprobación de que el plan de estudios se está llevando a cabo de acuerdo con su proyecto inicial, tal y como figure en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), junto con las modificaciones introducidas y aceptadas por el Consejo de Universidades, circunstancia que debe inspirar el proceso de seguimiento.

La idea que subyace a la redacción de este documento, y que ha animado el trabajo conjunto de las doce agencias que forman la REACU, es poner a disposición tanto de las propias agencias como de las universidades, que son las responsables primeras del seguimiento, una herramienta de trabajo útil que facilite a éstas la toma de decisiones que les corresponde para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la norma para el seguimiento de los títulos. Junto a este espíritu de colaboración, la propuesta se sustenta también en la capacidad de las distintas instituciones universitarias para presentar la información solicitada de forma flexible. Para ello se facilita la definición de indicadores claros que permitan que el seguimiento pueda llevarse a cabo aprovechando las herramientas electrónicas de que dispone la universidad reduciendo al mínimo posible la solicitud de documentos, de acuerdo con los criterios y directrices europeos y teniendo en cuenta los distintos momentos que la implantación de la titulación prevé para su despliegue.

El texto que se presenta pretende servir como conjunto de criterios compartidos de aplicación común entre las agencias, sin perjuicio de lo que establezca a efectos de cooperación entre agencias la Conferencia General de Política Universitaria. Dichos criterios podrán estar sujetos a procedimientos más concretos definidos por la agencia de evaluación correspondiente, teniendo en cuenta las circunstancias de su ámbito de actuación.

El documento evita mencionar de forma exhaustiva la legislación ya que pretende que pueda ser aplicable para todas las agencias de evaluación de las Comunidades Autónomas y para ANECA y atiende pues a la legislación vigente en cada territorio y en el conjunto del Estado. Además, da por descontado que las universidades realizan su trabajo teniendo presente la normativa y se aseguran de su cumplimiento como parte del desarrollo de su responsabilidad social.

Por lo tanto, el documento establece un marco general fruto de la colaboración técnica de las agencias reunidas en REACU para asumir las competencias que la legislación estatal y, en su caso, autonómica les confiere en lo relativo al seguimiento de los títulos oficiales.

Por otra parte, se tienen también presentes los Criterios y Directrices Europeos para la Garantía de Calidad en la Educación Superior asumidos por los estados en Bergen en el año 2005 como referente para la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

En dichos criterios y directrices se destaca que las instituciones de educación superior deben disponer de mecanismos formales para el control y revisión de sus programas y títulos que aseguren su relevancia y actualidad permanentes, permitiéndoles mantener la confianza de los estudiantes y de otros agentes implicados en la Educación Superior (Criterio 1.2).

De igual modo, se señala que las instituciones de educación superior deben garantizar que recopilan, analizan y utilizan información pertinente para la gestión eficaz de sus programas de estudio y de otras actividades (Criterio 1.6), y que publican información actualizada, imparcial y objetiva, tanto cualitativa como cuantitativa, sobre los programas y títulos que ofrecen (Criterio 1.7).

De otra parte, los citados criterios y directrices señalan que las agencias de garantía externa de calidad deben incluir un procedimiento de seguimiento para asegurar que sus recomendaciones sean abordadas y que se impulsan las mejoras contempladas (criterio 2.6). Dicha garantía de calidad de los programas debe llevarse a cabo de manera cíclica, concibiéndola como un proceso dinámico (criterio 2.7). Asimismo, dichas agencias deben elaborar informes periódicos que analicen sus revisiones (criterio 2.8).

Finalmente, el objetivo último de este documento, como ya se ha apuntado, es que sea de utilidad para todas las universidades en el desarrollo de sus tareas correspondientes al seguimiento previo a la evaluación para la renovación de la acreditación, conforme al enunciado del Artículo 27 del Real Decreto 1393/2007, con independencia de sus particularidades concretas. Sin embargo, la necesaria flexibilidad debe mantener claridad suficiente para que las reglas de actuación sean diáfanas tanto para las universidades como para las agencias. Todo ello sobre la base de que el diseño y la implantación de un título es una actividad creativa e innovadora y los procesos desarrollados para su evaluación y seguimiento deben estimular esa creatividad y fomentar la cultura de mejora continua de su calidad.

1.2. MARCO DE REFERENCIA

Los criterios para el seguimiento de los títulos oficiales parten de tres principios básicos que subyacen en el desarrollo de los Estándares y Directrices para el Aseguramiento de la Calidad en el EEES:

- Atender a los intereses de los estudiantes, los empleadores y la sociedad en general en una educación superior de buena calidad.
- Reconocimiento de la importancia central de la autonomía institucional y de sus subsiguientes responsabilidades.
- El reconocimiento de que la responsabilidad primera del aseguramiento de la calidad reside en la misma institución.

El primero de los tres puntos es esencial a la hora de precisar el alcance del concepto **‘información pública disponible’**, que ha de interpretarse como aquella que las universidades deben publicar con regularidad y a la que pueden acceder fácilmente los agentes implicados en la educación superior, normalmente a través de Internet. Los dos puntos siguientes centran la responsabilidad principal del seguimiento en las mismas instituciones universitarias a través de los procesos y mecanismos diseñados en los propios sistemas de garantía interna de calidad.

En unos momentos iniciales de construcción de un nuevo Espacio Común de Educación Superior, las agencias de evaluación representan el papel de órganos de garantía externa para conseguir los objetivos definidos en nuestro marco normativo y en las directrices generales europeas, en este punto intermedio posterior a la verificación y previo a la renovación de la acreditación. El proceso requiere un equilibrio entre la capacidad de la universidad de presentar la información con la mínima intervención externa haciendo uso de los sistemas de garantía interna citados, y la capacidad de la agencia de evaluación de cumplir con su cometido de garantizar a la sociedad el cumplimiento del compromiso adquirido por la universidad con los títulos verificados.

Todo ello realizando el trabajo de la forma más eficiente para todos los agentes implicados y teniendo siempre presente la perspectiva del propio proceso de acreditación.

1.3. PROPÓSITOS DEL SEGUIMIENTO

Los propósitos del seguimiento son:

- a) Asegurar la ejecución efectiva de las enseñanzas conforme a lo recogido en el plan de estudios del título implantado, tal y como consta en el RUCT junto con las modificaciones aprobadas por el Consejo de Universidades.
- b) Asegurar la disponibilidad pública de la información pertinente y relevante a los diferentes agentes de interés del sistema universitario.
- c) Detectar posibles deficiencias en el desarrollo efectivo de las enseñanzas, las acciones realizadas para su subsanación, así como la introducción de modificaciones no aprobadas por el Consejo de Universidades al objeto de determinar la eventualidad de una nueva verificación.
- d) Aportar recomendaciones y/o sugerencias de mejora en el transcurso de la implantación del plan de estudios.
- e) Identificar buenas prácticas para su difusión en el marco del sistema universitario.

Asimismo y con carácter general, el seguimiento trata de evidenciar los progresos en el desarrollo del Sistema de Garantía de Calidad (SGC) del título tanto en lo relativo a la revisión de la aplicación del plan de estudios como a la propuesta de acciones para mejorar su diseño e implantación.

1.4. OBJETO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

Si bien la unidad u objeto del seguimiento son todos y cada uno los títulos de grado o máster inscritos en el RUCT, se considera que corresponde a la institución integrar determinados aspectos transversales a partir de la aportación de las evidencias y valoraciones realizadas por el Centro al que está adscrito cada uno de los títulos verificados.

El seguimiento comprende el período que abarca desde el curso académico siguiente a la inscripción de un título en el RUCT (que habría de coincidir con el final del primer año de despliegue de las enseñanzas) y hasta el momento que dicho título deba someterse a la evaluación para renovar su acreditación.

El seguimiento del título comprende:

1. **El compromiso de la Universidad con el proceso de seguimiento**, que se concreta en:
 - a. Facilitar el acceso público a la información referida a las **características más relevantes de la memoria del título verificado**, así como de las modificaciones aprobadas, con inclusión de la valoración final del mismo.
 - b. Facilitar el acceso público a la información referida al **despliegue operativo del plan de estudios en cada curso**, identificando las concreciones de planificación docente, profesorado y orientaciones específicas para el trabajo y evaluación de los estudiantes.
 - c. Facilitar el acceso público a la información referida **a un núcleo de indicadores mínimos que faciliten la elaboración del informe anual** de seguimiento, indicadores que se recogen en el apartado 2.4 de este documento.
2. **Información derivada de la valoración de la aplicación del Sistema de Garantía de Calidad**, con la identificación de las problemáticas encontradas y las decisiones adoptadas para su solución.
3. **La descripción y justificación de las posibles modificaciones introducidas en los títulos registrados y no notificadas al Consejo de Universidades.**
4. **Valoración de los mecanismos de recogida y análisis de la información referida al apartado 1c.**

La información derivada de algunos aspectos incluidos en los puntos anteriores podrá estar sujeta a la elaboración de un documento o protocolo específico.

1.5. CRITERIOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS TÍTULOS OFICIALES

El proceso de seguimiento se sustenta en los siguientes criterios:

- **Transparencia y accesibilidad.** El seguimiento debe hacer visible tanto el proyecto del título como su desarrollo. Así, la transparencia exige el diseño de unas vías, rutas o formatos de fácil acceso a la información por los diferentes colectivos implicados en las enseñanzas impartidas. En consecuencia, el proceso de seguimiento debe especificar todos aquellos aspectos que deben ser objeto de información pública.

Para el cumplimiento de este principio, la Universidad, a partir del despliegue de su sistema de garantía de calidad, debe informar periódicamente sobre el desarrollo de la enseñanza tomando como referencia el proyecto de titulación aprobado.

- **Utilidad.** El “modelo de seguimiento” debe responder a los intereses de los estudiantes, los empleadores y la sociedad en general, y a las necesidades de las universidades. Así, las exigencias del seguimiento deben favorecer tanto la gestión interna del seguimiento del Título (a nivel de responsables académicos y del propio profesorado y ligados a las decisiones de mejora del proceso) como de los actuales y futuros estudiantes, así como de los egresados.

En ese sentido, es fundamental la participación de todos los implicados en las enseñanzas impartidas, y especialmente los estudiantes, en la revisión y aporte de información sobre el desarrollo de las enseñanzas.

- **Constatación de logros.** El proceso de seguimiento debe plantearse como una identificación y constatación de los logros intermedios de las enseñanzas impartidas con vistas a la rendición de cuentas.

La rendición de cuentas que proporciona el seguimiento debe tener un carácter periódico, es decir, debe realizarse cada año hasta el momento que los títulos registrados deban someterse a la evaluación para renovar su acreditación y debe ser continua, de modo que recoja los cambios operados en un curso con relación a los anteriores. Todo ello deberá hacerse de forma eficiente en términos de tiempo y de recursos económicos.

- **Compromiso interno del Centro/Institución.** El proceso de seguimiento debe apoyarse fundamentalmente en una revisión interna de la titulación como parte de la garantía de la calidad del Título, de modo que la revisión externa simplemente complete y acredite el trabajo realizado en las universidades.

El seguimiento deberá basarse en un análisis de la información publicada en la Web por la Universidad, a partir de un conjunto de datos estadísticos e indicadores así como de una revisión cualitativa de los casos críticos detectados en el análisis.

- **Apoyo en el sistema de garantía de la calidad del Título.** Es necesario que el seguimiento no suponga una reduplicación de los procesos de revisión ya existentes en las Universidades y en los Centros, sino que culmine los mecanismos y procedimientos contemplados en el sistema de garantía de la calidad previsto en el proyecto. El seguimiento debe concebirse como una revisión de la aplicación de los procedimientos y mecanismos de garantía de la calidad que se aplican en la titulación; dicha revisión debe partir de la información pública que genere dicha aplicación.
- **Orientación a la mejora.** El seguimiento debe favorecer no sólo la detección de deficiencias sino la aplicación de los mecanismos que se prevén en el sistema de garantía interna de la calidad del Título para su mejora continua.

1.6. PROCESO DE SEGUIMIENTO

El proceso de seguimiento comprende un conjunto de actuaciones y recursos organizados de modo que permitan lograr los propósitos definidos en el apartado 1.3 de este documento.

El desarrollo de este proceso tiene como principal agente a la Universidad que expide el título pero implica además a otros agentes como, las agencias de evaluación, la Comunidad Autónoma responsable de la calidad de las enseñanzas impartidas y el Consejo de Universidades.

El proceso de seguimiento tiene los siguientes hitos fundamentales:

1. La Universidad elabora un Informe anual de seguimiento que tomará como información primaria la del seguimiento interno de cada titulación. Este informe versará sobre los aspectos reseñados en el apartado 1.4 de este documento (Objeto y alcance del seguimiento).

2. Las agencias de evaluación analizan tanto la información pública disponible como la suministrada por la universidad en el informe al que se refiere el punto anterior, definiendo para ello los criterios y procedimientos necesarios.
3. Las agencias de evaluación elaborarán un informe para la universidad en el que se hará constar el cumplimiento con las especificaciones del proceso de seguimiento y en el que se podrá incluir, si es el caso, recomendaciones para asegurar la mejora continua del desarrollo de la implantación de los títulos registrados de la universidad.
4. En caso de que se detecten deficiencias que supongan un grave riesgo para la calidad mínima exigible en las enseñanzas que se imparten o se introduzcan modificaciones valoradas como susceptibles de verificación, las agencias de evaluación las comunicarán a la Universidad, y, oída ésta, a la Comunidad Autónoma y al Consejo de Universidades a fin de que se proceda conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.
5. Cada agencia de evaluación elabora y hace público un Informe anual del proceso de seguimiento del conjunto de títulos y universidades pertenecientes a su marco de actuación, y de forma conjunta, todas las agencias hacen lo mismo para el conjunto del sistema universitario español.
6. A partir de dichos Informes, las agencias de evaluación revisan el proceso de seguimiento y, en su caso, introducen mejoras en el mismo.
7. La Universidad inicia un nuevo proceso de seguimiento que se repite anualmente, conforme a lo descrito en las actuaciones anteriores.
8. La Universidad se somete a un proceso de evaluación para renovar su acreditación.

1.7. INFORMES DE SEGUIMIENTO

Conforme al proceso de seguimiento descrito en el apartado 1.6 de este documento, las actividades de seguimiento realizadas generan dos informes. Uno, que elabora la Universidad que expide el Título y otro la agencia de evaluación correspondiente.

1.7.1. Informe anual de seguimiento de la Universidad.

La Universidad elaborará un informe de seguimiento con relación al conjunto de los títulos acreditados. Dicho informe constará de tres partes:

1. Referencia de la información pública disponible sobre los títulos acreditados y sus direcciones web. La Universidad certifica la validez de la información pública disponible, de acuerdo con el alcance del seguimiento. Se considera crítica la información cuantitativa de los apartados 1.4, 8 y 9 de la memoria verificada, que han de ser revisados en la fase de acreditación atendiendo a las justificaciones aportadas por la universidad y a las acciones derivadas de su seguimiento.
2. Modificaciones introducidas en el Título acreditado. En esta parte del Informe se recogen tanto las modificaciones introducidas a la propuesta verificada de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 como aquellas otras no notificadas al Consejo de Universidades.
3. Información relativa a la aplicación del sistema de garantía de la calidad. Resume los resultados de la aplicación de dicho sistema así como los puntos fuertes y débiles detectados y las medidas de mejora adoptadas.

1.7.2. Informe de la agencia sobre el seguimiento de cada universidad.

Las agencias de evaluación elaborarán un informe sobre el proceso de seguimiento que harán llegar a la universidad, en el que se podrán identificar buenas prácticas e innovaciones, así como incluir recomendaciones para mejorar la implantación del plan de estudios.

En caso de que en el proceso de seguimiento se hayan detectado deficiencias, éstas se incluirán en el informe que se hará llegar a la Universidad, a la Comunidad Autónoma y al Consejo de Universidades.

1.7.3. Informe global del proceso de seguimiento de los títulos acreditados.

Cada agencia de evaluación, una vez completado el proceso de seguimiento, elaborará y hará público un Informe anual de seguimiento de los títulos acreditados.

El Informe abordará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Estado general del desarrollo de los planes de estudios en el momento del seguimiento.
- Análisis de información y de indicadores críticos.
- Buenas prácticas detectadas.
- Principales deficiencias detectadas, con una valoración del riesgo que puedan suponer para la calidad de las enseñanzas impartidas.
- Recomendaciones más importantes o más frecuentes realizadas para la mejora del plan de estudios.

1.7.4. Otros informes derivados del Seguimiento

ANECA y los organismos de evaluación de las comunidades autónomas colaborarán en la elaboración de un informe anual del seguimiento de los títulos en el conjunto del sistema universitario español.

2. PROPUESTA DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO

2.1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad es ineludible revalorizar el papel de la información como instrumento para la toma de decisiones en el ámbito universitario. Sin un conocimiento profundo de la realidad actual es difícil orientar con eficiencia las actuaciones de mejora de las instituciones.

La aprobación por parte de los Ministros de educación europeos de los estándares y directrices de aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior han establecido, en sus apartados 1.6 1.7, los requisitos en materia de información y rendimiento de cuentas a la sociedad. Asimismo, el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE han promulgado la Recomendación 2006/143/CE instando a su aplicación.

Ciertamente, con transparencia se estimula el buen criterio y con opacidad se fomentan las inercias y las verdades instaladas con frágil fundamento. La información es un instrumento de sensibilización que promueve la autocrítica y contribuye a aprovechar la capacidad de autorregulación del sistema universitario. Con ello se fortalece, al mismo tiempo, la autonomía universitaria y el necesario rendimiento de cuentas a la sociedad.

En esta línea, el Real Decreto 1393/2007, establece en su art. 27 los criterios y directrices para el seguimiento de los títulos adaptados al EEES, y entre ellos especifica el carácter público de los indicadores, por lo que es necesario garantizar la fiabilidad y comparabilidad de los datos, tanto en sus definiciones y metodologías, como y especialmente en los procesos de validación aplicados.

Con ello se atribuye a las agencias de calidad una especial responsabilidad en los futuros procesos de acreditación y lógicamente, como paso previo, en los de seguimiento de los títulos.

Se recoge, a continuación, una primera propuesta en la que se definen cuatro indicadores (así como el proceso que debiera guiar su obtención) que puedan ser utilizados durante el seguimiento de los títulos que se han comenzado a impartir de acuerdo con nuestra nueva ordenación de las enseñanzas universitarias. Por ello es fundamental que la calidad, fiabilidad, coherencia y consistencia de los datos que se usen para calcular estos indicadores esté garantizada; máxime si tenemos en cuenta que una de las razones que motiva esta actividad de seguimiento es que esté bien fundamentada la toma de decisiones, a todos los niveles, que permita la mejora de la docencia que se imparte en nuestras universidades.

2.2. OBJETIVO

En este apartado se responde al objetivo de facilitar a las universidades el seguimiento de las enseñanzas que imparten, en lo relativo a la recogida de los datos que permitirán calcular y validar un grupo de indicadores críticos en dicho proceso de seguimiento.

Anteriormente se ha señalado que el seguimiento de un título, entre otros aspectos, debía “facilitar el acceso público a la información referida **a un núcleo de indicadores mínimos**”. Conforme a dicha recomendación, se recogen en el siguiente apartado, un conjunto significado de indicadores seleccionados de modo que las universidades puedan reflejar los resultados de sus enseñanzas en un año académico determinado o al final del período formativo de cada título.

La selección de un número reducido de indicadores pretende que la reflexión de las universidades sobre sus enseñanzas se concentre en unos pocos elementos críticos comunes a todos los títulos de grado y máster. Ello sin menoscabo de otros datos, derivados de la implantación de los sistemas de garantía de la calidad de los títulos, en los que las universidades pueden fundamentar dicha reflexión.

La relación de indicadores que aquí se recogen es conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, pero adaptada a un proceso de seguimiento en el que el proceso formativo previsto aún no se ha completado. En la definición de los indicadores se ha seguido un estándar comúnmente aceptado, prestando especial atención a la ejemplificación de los cálculos y a las especificaciones.

Asimismo, como Anexo, se recoge una propuesta sobre el proceso de obtención de los datos necesarios para calcular los indicadores, concretando los roles de los diferentes agentes implicados. Dado el carácter público de esos indicadores, la propuesta describe el modo en que se garantiza la homogeneidad de las definiciones, métodos de cálculo, así como, y especialmente, de los procesos de validación con el fin de garantizar el necesario rigor técnico en los resultados de las diferentes universidades.

2.3. DEFINICIÓN DE INDICADORES

Los indicadores propuestos para facilitar el seguimiento de los títulos son los siguientes:

1. Tasa de rendimiento del título.
2. Tasa de abandono del título.
3. Tasa de eficiencia del título.
4. Tasa de graduación del título.

Los indicadores han sido definidos atendiendo a la norma UNE 66175, elaborada en 2003, de modo que para cada uno de ellos se han concretado diferentes campos relativos:

- Código.
- Fecha de actualización.
- Denominación.
- Descripción.
- Justificación.
- Forma de cálculo.
- Características (periodicidad, fuente de información, histórico, forma de presentación).
- Nivel de agregación/desagregación.
- Ejemplos.
- Especificaciones.

Código	ISV1	Fecha de actualización	22-03-2010
Denominación	Tasa de rendimiento del título.		
Descripción	Para un curso académico X, relación porcentual entre el número de créditos ordinarios superados en el título T en la universidad U y el número total de créditos ordinarios matriculados en el título T en la universidad U.		
Justificación	Este indicador aporta información anual sobre la proporción de créditos ordinarios superados por los estudiantes con respecto a los créditos ordinarios matriculados, en los diferentes títulos impartidos en las universidades españolas.		
Forma de cálculo	$ISV1 = \left(\frac{\sum \text{N}^\circ \text{ de créditos ordinarios superados en un título T en una universidad U en el curso académico X}}{\sum \text{N}^\circ \text{ de créditos ordinarios matriculados en un título T en una universidad U en el curso académico X}} \right) * 100.$		
Características	Periodicidad	Curso académico.	
	Fuente de información	Universidad.	
	Forma de representación	Porcentaje con un decimal.	
	Nivel de agregación / desagregación	Por universidad, título y curso académico.	
Ejemplo	<p>El número de créditos ordinarios matriculados en el curso académico 2013-14 en el título de grado de Sociología en la Universidad Complutense de Madrid fue de 2400. Y el número de créditos ordinarios superados en dicho curso académico 2013-14 por tales estudiantes fue de 2000.</p> <p>Con lo que la Tasa de rendimiento del título sería: $ISV1 = (2000/2400) * 100 = 83,3\%$</p> <p>Es decir, el 83,3% de los créditos ordinarios matriculados en el curso académico 2013-14 en el título de grado de Sociología en la Universidad Complutense de Madrid fueron superados.</p>		
Especificaciones	Ni en los créditos matriculados ni en los superados se consideran los créditos reconocidos o transferidos.		

Interpretación:

Este indicador se puede interpretar, curso a curso, como la foto fija en la que se muestra la dificultad/facilidad con la que los estudiantes superan las materias en las que se matriculan. Cuanto más alejados estén los valores del 100%, indicarán una mayor dificultad de los módulos o materias o la necesidad de una mayor monitorización a los estudiantes en el proceso de matrícula o una inadecuada secuenciación de los módulos/materias en el plan de estudios.

La evolución de este indicador durante el periodo de implantación puede ser de especial ayuda a la hora de definir e implementar medidas de mejora.

Código	ISV2	Fecha de actualización	22-03-2010
Denominación	Tasa de abandono del título.		
Descripción	Relación porcentual entre los estudiantes de una cohorte de entrada C matriculados en el título T en la Universidad U en el curso académico X, que no se han matriculado en dicho título T en los cursos X+1 y X+2, y el número total de estudiantes de tal cohorte de entrada C que accedieron al mencionado título T el curso académico X.		
Justificación	Este indicador aporta información anual sobre la proporción de estudiantes que abandonan el título con respecto a los estudiantes inicialmente matriculados.		
Forma de cálculo	$ISV2 = \left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de estudiantes de nuevo ingreso en el título T en la Universidad U el curso X y que no están matriculados en ese título T en la Universidad en los cursos X+1 y X+2}}{\text{N}^\circ \text{ de estudiantes de nuevo ingreso en el título T en la Universidad U el curso X}} \right) * 100$		
Características	Periodicidad	Curso académico.	
	Fuente de información	Universidad.	
	Histórico	Acumulado a partir de X+2	
	Forma de representación	Porcentaje con un decimal	
Nivel de agregación / desagregación	Por universidad, título y cohorte de entrada. Para los diferentes títulos impartidos en las universidades españolas.		
Ejemplo	<p>El número de estudiantes de la cohorte de entrada C en el título de Grado en Psicología de la UNED el curso 2009-10 fue de 70.</p> <p>Y el número de tales estudiantes (de la cohorte de entrada en el título de Grado en Psicología de la UNED el curso 2009-10) que no aparecen matriculados en ese título en la Universidad en los cursos 2010-11 y 2011-12 fue de 10.</p> <p>Con lo que la Tasa de abandono del título para la cohorte de entrada del curso 2009-2010 sería: $ISV2 = (10/70) * 100 = 14,3\%$</p> <p>Es decir, el 14,3% de los estudiantes de nuevo ingreso en el título de Grado en Psicología de la UNED en el curso 2009-10, abandonaron dicho título en el transcurso de los dos cursos posteriores a la matrícula.</p>		
Especificaciones	<p>El cálculo analiza la evolución anual de la cohorte de entrada considerada.</p> <p>Este indicador se calcula en X+1 y X+2 para poder anticipar el seguimiento del título.</p> <p>Por ejemplo, en el caso de un grado de 240 ECTS, en X+5 se dispondrá del indicador tal como se recoge en el anexo 1 del Real Decreto 1393/2007.</p> <p>No se considerarán abandonos aquellos alumnos graduados en el título T.</p>		

Interpretación:

Este indicador muestra año a año el porcentaje ligado al abandono en los tres primeros cursos de permanencia de los estudiantes en un mismo plan de estudios. Valores elevados de este indicador debieran motivar un análisis de donde (y por qué) se produce este abandono, para poder adoptar las medidas correctoras oportunas. Por ejemplo, este abandono podría ocurrir al finalizar el primer curso de permanencia en el plan de estudios y ser consecuencia de una excesiva dificultad de éste.

Código	ISV3	Fecha de actualización	22-03-2010
Denominación	Tasa de eficiencia de los graduados del título.		
Descripción	Relación porcentual entre el número total de créditos en los que debieron haberse matriculado los estudiantes graduados de una cohorte de graduación G para superar un título T en una universidad U y el total de créditos en los que efectivamente se han matriculado los estudiantes graduados de una cohorte de graduación G en un título T en una universidad U.		
Justificación	Este indicador aporta información anual sobre la diferencia entre el número de créditos efectivamente matriculados por los graduados con respecto a los créditos en los que debieran haberse matriculado los mismos.		
Forma de cálculo	$ISV3 = \left(\frac{\sum \text{N}^\circ \text{ de créditos que debieran haber sido matriculados en un título T en una universidad U por la cohorte de graduación G}}{\sum \text{N}^\circ \text{ de créditos efectivamente matriculados en un título T en una universidad U por la cohorte de graduación G}} \right) * 100$		
Características	Periodicidad	Año académico.	
	Fuente de información	Universidad.	
	Histórico		
	Forma de representación	Porcentaje con un decimal	
Nivel de agregación / desagregación	<p>Por universidad, título y cohorte de graduación.</p> <p>Para los diferentes títulos impartidos en las universidades españolas.</p> <p>Se podrá calcular en función de los créditos matriculados por el alumno.</p> <p>Sería conveniente que la interpretación del dato obtenido se hiciera considerando los créditos matriculados de más por los estudiantes respecto los que teóricamente se hubieran requerido para obtener el título</p>		
Ejemplo	<p>El número de créditos efectivamente matriculados en el título de grado de Derecho en la Universidad de Barcelona por la cohorte de graduación de las 150 personas graduadas en 2012-13, fue de 37.500.</p> <p>Y el número de créditos que debieran haber sido matriculados en el título de grado de Derecho en la Universidad de Barcelona por la cohorte de graduación de las 150 personas graduadas en 2012-13, fue de 36.000.</p> <p>Con lo que la Tasa de eficiencia del título sería:</p> $ISV3 = ((36000/37500)) * 100 = 96,0\%$ <p>Es decir, el conjunto de las personas graduadas en 2012-13 en el título de grado de Derecho en la Universidad de Barcelona se matricularon de un número de créditos en términos relativos próximo al que es necesario para la obtención del título.</p>		
Especificaciones	<p>Se considerarán únicamente aquellos estudiantes de nuevo ingreso que se han matriculado en el título por primera vez. Es decir, sin ningún crédito reconocido como consecuencia de traslado de expediente o de haber cursado otro título.</p> <p>Esta tasa se obtendrá el año académico siguiente al de graduación del estudiante en el título.</p> <p>Se entenderá por estudiante graduado aquel que ha superado el número de créditos necesarios para contar con el título de referencia.</p> <p>Se incluyen los créditos reconocidos pero no los transferidos.</p> <p>Se calcula cada año académico para los graduados de una misma cohorte de graduación.</p> <p>Se computarán hasta un máximo de los créditos superados precisos para completar el título (es decir, no entrarán en cómputo todos los créditos superados que excedan el número requerido para la obtención del título).</p>		

Interpretación:

Este indicador muestra, en media, el exceso de créditos que se le requiere a un estudiante para obtener el título en el que se matricula. Valores de este indicador más alejados del 100%, muestran una mayor dificultad del plan de estudios, puesto que los estudiantes se ven obligados a realizar múltiples matrículas en algunas materias del plan de estudios (que debieran ser localizadas para adoptar las medidas de mejora oportunas).

Código	ISV4	Fecha de actualización	22-03-2010
Denominación	Tasa de graduación del título.		
Descripción	Relación porcentual entre los estudiantes de una cohorte de entrada C que superan, en el tiempo previsto más un año, los créditos conducentes a un título T en una universidad U y el total de los estudiantes de nuevo ingreso de la misma cohorte C en dicho título T en la universidad U.		
Justificación	Este indicador aporta información anual sobre la proporción de estudiantes que consiguen finalizar en el tiempo previsto más un año ($t = t+1$) un título con respecto a los estudiantes matriculados inicialmente, en los diferentes títulos impartidos en las universidades españolas.		
Forma de cálculo	$ISV4 = \left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de alumnos de una cohorte de entrada C en un título T en una universidad U que consiguen finalizar dicho título en el tiempo previsto} + 1}{\text{N}^\circ \text{ de alumnos de nuevo ingreso de una cohorte de entrada C en un título T en una universidad U}} \right) * 100$		
Características	Periodicidad	Año académico.	
	Fuente de información	Universidad.	
	Histórico		
	Forma de representación	Porcentaje con un decimal	
Nivel de agregación / desagregación	Por universidad, título y cohorte de entrada.		
Ejemplo	<p>El número de alumnos de la cohorte de entrada de 2010-11 en el título de grado de Medicina de la Universidad de Navarra fue de 100 alumnos.</p> <p>Y el número de tales alumnos (alumnos de la cohorte de entrada de 2010-11 en el título de grado de Medicina de la Universidad de Navarra) que consiguen finalizar dicho título en el tiempo previsto más un año fue de 90 alumnos.</p> <p>Con lo que la Tasa de graduación del título sería: $ISV4 = (90/100) * 100 = 90,0\%$</p> <p>Es decir, el 90% de la cohorte de entrada de 2010-11 en el título de grado de Medicina de la Universidad de Navarra, consiguieron finalizar dicho título.</p>		
Especificaciones	<p>Se calcula cada año académico para los graduados de una misma cohorte de entrada.</p> <p>Se entenderá por estudiantes de nuevo ingreso aquellos que, para el título T y la universidad U, comenzaron los estudios desde el inicio.</p> <p>Se entenderá por tiempo previsto el número de años académicos contemplados en el plan para superar los créditos que componen el título (siendo 60 el número máximo de créditos que se permiten como nueva matriculación por año académico).</p>		

Interpretación:

Este indicador sirve para calibrar el ajuste entre el diseño inicial del plan de estudios y su implantación al objetivo de que los estudiantes finalicen sus estudios en un periodo de tiempo razonable. Cuanto más alejados del 100% estén los valores, mostrarán un diseño del plan de estudios menos ajustado a la formación previa de los estudiantes o una dificultad mayor de los módulos o materias o una planificación inadecuada o la inadecuación de los procedimientos de evaluación de los aprendizajes.

2.4. EL PAPEL DE LAS AGENCIAS EN LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS INDICADORES

El seguimiento de las enseñanzas implica a diferentes actores (universidades, agencias y administraciones públicas) que desempeñan diferentes roles en dicho proceso.

Las universidades desempeñan el papel más importante en el seguimiento de sus enseñanzas, dado que no sólo aportan los datos necesarios para la obtención de los indicadores sino que también establecen los estándares de calidad bajo los que deben interpretarse una vez obtenidos.

En la memoria de solicitud de verificación de cada título, las universidades establecen estándares de calidad de los resultados de aprendizaje en forma de tasas (de abandono, eficiencia y graduación). Pues bien, esos estándares son un referente clave para que la propia universidad razone la interpretación de los indicadores una vez implantado el título.

Las agencias desempeñan un papel diferente en el proceso de seguimiento: son las encargadas de determinar la validez de la información publicada por las universidades sobre los estándares de calidad alcanzados. En este sentido, las agencias deben:

- Contrastar los datos aportados por las universidades sobre el seguimiento de sus títulos.
- Validar con las universidades los indicadores obtenidos.

En el sentido apuntado, la utilización de indicadores en el proceso de seguimiento representan una vía que permite a las universidades medir la consecución de sus estándares de calidad y a las agencias determinar la validez de dicha medición.

GLOSARIO:

Cohorte de entrada:

Estudiantes matriculados en primer curso por primera vez en el título en un mismo curso académico, excluidos los estudiantes que acceden al mismo a través de procesos de reconocimiento de créditos.

Cohorte de graduación:

Estudiantes que finalizan sus estudios en un curso determinado.

Estudiantes a tiempo completo:

Estudiantes matriculados con un número de créditos ECTS ordinarios, excluidos los créditos reconocidos, de un mínimo de 60.

Estudiantes no matriculados a tiempo completo:

Estudiantes matriculados con un número de créditos ECTS ordinarios, excluidos los créditos reconocidos, inferior a 60.